



DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY NO. AD-MVER-018-22 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE JUGUETES POR MOTIVO DEL DÍA DE REYES PARA LOS NIÑOS DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ.

EN LA CIUDAD VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL EDIFICIO TRIGUEROS, EN AV.ZARAGOZA Y LERDO S/N 1ER. PISO DESPACHO 209, COL. CENTRO C.P. 91700 EN VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA COMISIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE JUGUETES POR MOTIVO DEL DÍA DE REYES PARA LOS NIÑOS DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, INTEGRADA POR LOS CIUDADANOS: LA **LIC. XOCHITL NATHALIE ARZABA HERNÁNDEZ**, DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL DE VERACRUZ; LA **MTRA. ROSARIO RUIZ LAGUNES**, TESORERA MUNICIPAL; EL **LIC. FERNANDO MARTÍNEZ VILICAÑA**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; LA **LIC. KARINA AQUINO HERNÁNDEZ**, SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES, TODOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, REUNIDOS CON EL OBJETO DE DICTAMINAR RESPECTO A LA ADQUISICIÓN DE JUGUETES POR MOTIVO DEL DÍA DE REYES PARA LOS NIÑOS DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ.

ANTECEDENTES

PRIMERO. EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE A LA LETRA DICE: LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES:

- I. CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

(...)

- II. LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY.

LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, RÉGULEN LAS





MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

SEGUNDO. EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE SEÑALA EN SU PÁRRAFO SEGUNDO: EL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA AL MUNICIPIO LIBRE, SIN PERJUICIO DE LAS DIVISIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES DE LOS DISTINTOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN. LA LEY FIJARÁ EL MÍNIMO DE LA POBLACIÓN Y LOS DEMÁS REQUISITOS NECESARIOS PARA CREAR O SUPRIMIR MUNICIPIOS.

A SU VEZ EL ARTÍCULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN SU PÁRRAFO PRIMERO ESTABLECE: CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR, LIBRE, DIRECTA Y SECRETA, INTEGRADO POR UNA PRESIDENTA O PRESIDENTE, UNA SÍNDICA O SÍNDICO Y LOS DEMÁS EDILES QUE DETERMINE EL CONGRESO, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO. SÓLO LOS AYUNTAMIENTOS, O EN SU CASO, LOS CONCEJOS MUNICIPALES, PODRÁN EJERCER LAS FACULTADES QUE ESTA CONSTITUCIÓN LES CONFIERE.

A MAYOR ABUNDANCIA EL ARTÍCULO 72, PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LA LETRA DICE: LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS SE ADJUDICARÁN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE DISPONGA LA LEY, CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, PUBLICIDAD, IGUALDAD, CONCURRENCIA Y TRANSPARENCIA. CUANDO LAS CONDICIONES NO SEAN IDÓNEAS, LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN ADJUDICARLOS BAJOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN QUE LES GARANTICEN LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

TERCERO. PARA CONCLUIR EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE ESTABLECE QUE: LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE TODO TIPO DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA QUE REALICEN, SE ADJUDICARÁN O LLEVARÁN A CABO A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS, MEDIANTE CONVOCATORIA PARA QUE LIBREMENTE SE PRESENTEN PROPOSICIONES SOLVENTES EN SOBRECERRADO, QUE SERÁ ABIERTO PÚBLICAMENTE A FIN DE ASEGURAR AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD, Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

CUANDO LAS LICITACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO SEAN IDÓNEAS PARA ASEGURAR DICHAS CONDICIONES, EL CONGRESO O LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EN SU CASO ESTABLECERÁN LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, REGLAS, REQUISITOS Y DEMÁS ELEMENTOS PARA





ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO.

POR TANTO, SE SUBRAYA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EL ARTÍCULO ANTERIOR ESTABLECE QUE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LO GENERAL SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS, TAMBIÉN LO ES, QUE DICHO ARTÍCULO NO REGULA LOS OTROS TIPOS DE ADJUDICACIÓN, PERO SI HACE ÉNFASIS QUE EL CONGRESO EMITIRÁ BASES Y PROCEDIMIENTOS, REGLAS Y REQUISITOS ASÍ COMO DEMÁS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO, POR LO QUE, BAJO ESTAS CONDICIONES CORRESPONDE APLICAR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

CUARTO. POR DISPOSICIÓN CONTENIDA EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 26 LO SIGUIENTE: *LAS INSTITUCIONES, BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, EFECTUARÁN SUS CONTRATACIONES CONFORME A ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS SIGUIENTES:*

- I. LICITACIÓN PÚBLICA;
- II. LICITACIÓN SIMPLIFICADA, MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES; Y
- III. ADJUDICACIÓN DIRECTA.

QUINTO. EN CONCORDANCIA CON EL ART. 2 Y EL ART. 3, DE LA LEY NUMERO 60 SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL, DONDE CITA TEXTUALMENTE:

ARTÍCULO 2.- LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE PRESTEN POR LOS GOBIERNOS ESTATAL, MUNICIPAL Y LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, EN CONCORDANCIA CON LOS QUE PRESTEN A NIVEL FEDERAL, SE ENCAMINARÁN PRIORITARIAMENTE AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ENTENDIDA ÉSTA COMO LA CÉLULA DE LA SOCIEDAD QUE PROVEE A SUS MIEMBROS DE LOS ELEMENTOS QUE REQUIERAN EN LAS DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS DE SU DESARROLLO, Y TAMBIÉN A APOYAR, EN SU FORMACIÓN, SUBSISTENCIA Y DESARROLLO A INDIVIDUOS CON CARENCIAS FAMILIARES ESENCIALES NO SUPERABLES EN FORMA AUTÓNOMA POR ELLOS:

ARTICULO 3.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTIENDE POR ASISTENCIA SOCIAL, AL CONJUNTO DE ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER SOCIAL QUE IMPIDAN AL INDIVIDUO SU DESARROLLO INTEGRAL, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN FÍSICA, MENTAL Y SOCIAL DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD, DESPROTECCIÓN O DESVENTAJA FÍSICA Y/O MENTAL, HASTA LOGRAR SU INCORPORACIÓN A UNA VIDA PLENA Y PRODUCTIVA.



SEXTO. ASÍ MISMO CONSIDERANDO EL ART. 9 FRACCIÓN V, VI Y XI Y EL ART. 48 FRACCIÓN VI INCISO A, DEL BANDO DE GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO LIBRE DE VERACRUZ, DONDE CITA TEXTUALMENTE:

ARTÍCULO 48. PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES FACULTATIVAS Y RESPONSABILIDADES EJECUTIVAS, EL AYUNTAMIENTO SE AUXILIARÁ DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL:

VI.- ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS;

A) SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

SÉPTIMO. POR DECRETO NO. 359 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 64 DEL JUEVES 28 DE MAYO DE 1987, SE DECLARA DESCENTRALIZADO EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA (DIF) DEL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VERACRUZ; ASÍ MISMO CUENTA CON PARTIDA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE ASIGNADA POR LA TESORERÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO, CUENTA QUE SE UTILIZA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PAGO DE PROVEEDORES DE ESTA ENTIDAD DESCONCENTRADA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LO QUE ACREDITA LEGALMENTE LA CONSTITUCIÓN DE SU PATRIMONIO, SEGÚN DE ACUERDO A CABILDO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 1986, EL CUAL EN SU HOJA NÚMERO TRES, CLAUSULA TERCERA A LETRA DICE:

"EL PATRIMONIO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA SERÁ INTEGRADO CON EL PRESUPUESTO QUE LE ASIGNE EL AYUNTAMIENTO"

OCTAVO. QUE, ENTRE LOS OBJETIVOS DEL DIF MUNICIPAL DE VERACRUZ, SE ENCUENTRA EL DE OPERAR PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, BAJO LA NORMATIVIDAD DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EL PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CONSISTENTE Y ORGANIZADA DE LA POBLACIÓN CON CARENCIAS SOCIOECONÓMICAS EN LAS ACCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL, SALUD Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO.

POR LOS ANTECEDENTES DESCRITOS Y TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.





SEGUNDO. QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, TIENE LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE LEGALIDAD, TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, PREVALECIENDO EN TODOS LOS CASOS LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, CALIDAD Y OPORTUNIDAD.

TERCERO. QUE EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PUEDE CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA; 3, 68 Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ASÍ COMO EL 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 26 Y 55 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DONDE CITA TEXTUALMENTE:

ARTÍCULO 55.- LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN CELEBRAR CONTRATACIONES, A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUBCOMITÉ Y SIN NECESIDAD DE EFECTUAR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35 DE ESTA LEY, SIEMPRE QUE EL ÁREA USUARIA EMITA UN DICTAMEN DE PROCEDENCIA, QUE FUNDE Y MOTIVE ESTA DETERMINACIÓN, CUANDO:

IV. NO EXISTAN POR LO MENOS TRES PROVEEDORES IDÓNEOS, PREVIA INVESTIGACIÓN DEL MERCADO QUE AL EFECTO SE HUBIERE REALIZADO.

CUARTO. QUE LA DIRECCION GENERAL DEL DIF MUNICIPAL SOLICITÓ LA ADQUISICIÓN DE JUGUETES POR MOTIVO DEL DÍA DE REYES PARA LOS NIÑOS DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, COMO PARTE DE LAS ACCIONES DE ESTA ENTIDAD PARA FOMENTAR EL DESARROLLO PLENO DE LOS MENORES DE EDAD VERACRUZANOS, PARTICULARMENTE DE AQUELLOS QUE, POR DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS, SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR A LA GENERACIÓN DE HABILIDADES Y CAPACIDADES SOCIALES EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DE SU PROCESO FORMATIVO, LOGRANDO BASES SÓLIDAS PARA SU PLENO DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL.

QUINTO. QUE DE ESPECIAL ATENCIÓN DEBE TOMARSE LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE DICTAMEN, POR TRATARSE DE UNA MEDIDA DE CARÁCTER URGENTE DEBIDO A LA PROXIMIDAD DE LA ENTREGA DE JUGUETES DE LA DIRECCION GENERAL DEL DIF MUNICIPAL CON MOTIVO DE DÍA DE REYES, POR LO QUE SE TIENE LA NECESIDAD DE CONTRATAR A UNA EMPRESA QUE TENGA LA CAPACIDAD TÉCNICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVIDAD INMEDIATA PARA PROPORCIONAR LOS BIENES QUE SE REQUIEREN PARA CUMPLIR CON ESTA SOLICITUD, Y ANTE DICHA EVENTUALIDAD SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ PARA QUE SE LLEVE A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY PARA LA ADQUISICIÓN DE



NUESTRO PUERTO, NUESTRA CASA

Eliminados. (2) renglones. Fundamento Legal en Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 Fracción Fracción VII, 60, 65, 72, 76, y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, X, XII, XIII, XIV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas en sus Artículos Noveno, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos (Nombre de la persona física).

JUGUETES POR MOTIVO DEL DÍA DE REYES PARA LOS NIÑOS DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ POR PARTE DEL DIF MUNICIPAL.

SEXTO. QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE RECIBIÓ LA COTIZACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA [REDACTED] MISMA QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

[REDACTED]

PARTIDA	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1200	MAQUETA C/JEEP, DINO, CONSTR	\$ 32.00	\$ 38,400.00
2	200	ROMPECABEZAS 21X29 BLISTER	\$ 30.00	\$ 6,000.00
3	100	BAT DOBLE C/PELOTA	\$ 30.00	\$ 3,000.00
4	100	JUEGO DE GOLF CHICO	\$ 30.00	\$ 3,000.00
5	50	CAMIONETA PICK ROGER	\$ 36.00	\$ 1,800.00
6	100	PISTOLA C/RESORTERA	\$ 30.00	\$ 3,000.00
7	200	TRAILER DE CAJA SENCILLO	\$ 35.00	\$ 7,000.00
8	500	RING DE LUCHADOR CHICO PLÁSTICO	\$ 30.00	\$ 15,000.00
9	50	SET DE HELICOPTERO Y CARROS	\$ 36.00	\$ 1,800.00
10	50	COLECCIÓN 10 CARRITOS	\$ 40.00	\$ 2,000.00
11	500	CARRO VOLTEO/REDILA/PIPA	\$ 32.00	\$ 16,000.00
12	50	PISTOLA C/DARDOS 3 PINOS	\$ 30.00	\$ 1,500.00
13	200	TROMPO TIPO BLEY SUPER DASH	\$ 35.00	\$ 7,000.00
14	100	JUEGO DE HERRAMIENTAS	\$ 35.00	\$ 3,500.00
15	100	MUÑECOS GUERREROS 5 PZAS	\$ 35.00	\$ 3,500.00
16	50	SET CARROS EMERGENCIA	\$ 40.00	\$ 2,000.00
17	50	ROBOT C/LUZ BLISTER	\$ 40.00	\$ 2,000.00
18	100	CARROS BLISTER 8 PZAS	\$ 42.00	\$ 4,200.00
19	100	PISTOLA DE AGUA	\$ 32.00	\$ 3,200.00
20	50	CARRO DEPORTIVO	\$ 42.00	\$ 2,100.00
21	50	CARRO CARRERAS	\$ 35.00	\$ 1,750.00
22	50	CARRO TIPO BETTLE	\$ 40.00	\$ 2,000.00
23	50	CARRO 4 PZAS SPORT	\$ 40.00	\$ 2,000.00
24	50	CARRO 4 PZAS MINI	\$ 40.00	\$ 2,000.00
25	50	JUEGO DE VEHÍCULOS BUS	\$ 40.00	\$ 2,000.00
26	2000	MUÑECA EN BOLSA	\$ 38.00	\$ 76,000.00
27	100	JUEGO DE COCINA GALLETAS	\$ 30.00	\$ 3,000.00
28	100	JUEGO DE COCINA ASADOR	\$ 40.00	\$ 4,000.00
29	100	JUEGO DE TE SERVICE COFFE	\$ 35.00	\$ 3,500.00
30	50	JUEGO COCINA DONA	\$ 40.00	\$ 2,000.00

Zaragoza esq. M. Molina s/n
Col. Centro, Veracruz, Ver.
(229) 932.3740

veracruzmunipio.gob.mx

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



31	100	JUEGO DE COCINA PIZZA	\$	40.00	\$	4,000.00
32	100	JUEGO DE COCINA C/CARTA	\$	35.00	\$	3,500.00
33	50	MUÑECA FASHION MARIPOSA	\$	40.00	\$	2,000.00
34	100	MUÑECA BERYL C/NIÑA	\$	40.00	\$	4,000.00
35	100	MUÑECA LITTLE GIRL	\$	40.00	\$	4,000.00
36	100	PAÑALERA CHICA	\$	35.00	\$	3,500.00
37	100	MUÑECA FASHION C/VESTIDO	\$	36.00	\$	3,600.00
38	350	JUEGO DE TE NIÑAS	\$	36.00	\$	12,600.00
39	50	JUEGO DE BELLEZA	\$	35.00	\$	1,750.00
40	100	SET DE MUEBLES FASHION	\$	35.00	\$	3,500.00
41	100	MUÑECA C/ROPA DE PLÁSTICO	\$	35.00	\$	3,500.00
42	100	JUEGO DE COCINA SANWICH	\$	35.00	\$	3,500.00
43	100	PIZARRÓN PINTARRON UNICORNIO	\$	36.00	\$	3,600.00
44	100	SET ESCOLAR V/MODELOS	\$	35.00	\$	3,500.00
45	2000	BALÓN SMITS 8.5 DESINFLADO EN COSTAL	\$	14.00	\$	28,000.00
TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.					SUBTOTAL	\$ 308,800.00
					I.V.A.	\$49,408.00
					TOTAL	\$ 358,208.00

SÉPTIMO. EN EL TEXTO DE LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR LA PERSONA FÍSICA [REDACTED] ES EL ÚNICO QUE OFRECE UN COSTO BENEFICIO Y QUE CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS QUE AMERITA LA LOGÍSTICA Y PROXIMIDAD DE LA ENTREGA, DEMOSTRANDO CAPACIDAD TÉCNICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVIDAD INMEDIATA PARA PROPORCIONAR DE FORMA EXITOSA LOS BIENES SOLICITADOS.

OCTAVO. QUE PREVIA INVESTIGACIÓN DEL MERCADO SE ESTABLECE QUE LA PERSONA FÍSICA [REDACTED] RESULTA SER EL IDÓNEO, POR SER QUIEN DEMOSTRÓ MEJOR CAPACIDAD TÉCNICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVIDAD INMEDIATA PARA PROPORCIONAR LOS BIENES QUE SE REQUIEREN PARA CUMPLIR CON ESTA SOLICITUD, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS COTIZACIONES SOLICITADAS CON DIFERENTES EMPRESAS QUE BRINDAN LOS BIENES QUE SE REQUIEREN, TAMBIÉN ES ASÍ, POR HABER SIDO QUIEN OFRECE LAS MEJORES ALTERNATIVAS DEL MERCADO EN ESTE RUBRO, OTORGANDO A **"EL AYUNTAMIENTO"** UN COSTO BENEFICIO MAYOR RESPECTO DE LOS OTROS PROVEEDORES.

NOVENO. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22, 23 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL CITADO PROVEEDOR CUMPLE CON LOS REQUISITOS DENTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE ESTE MUNICIPIO DE VERACRUZ

TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

Zaragoza esq. M. Molina s/n
Col. Centro, Veracruz, Ver.
(229) 932.3740
veracruzmunipio.gob.mx

Eliminados: (4) renglones. Fundamento Legal en Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3 Fracción XXXIII, 11 Fracción VII, 60, 65, 72, 76, y 144 de la Ley 876 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 Fracción X, XII, XIII, XIV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, sus Artículos Noveno, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. En virtud de tratarse de Información confidencial concerniente a datos personales identificativos (Nombre de la persona física).



RESOLUTIVOS

PRIMERO. QUE EL OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN ES EL DE SOMETER A LA APROBACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, SE LLEVE A CABO LA **ADQUISICIÓN DE JUGUETES POR MOTIVO DEL DÍA DE REYES PARA LOS NIÑOS DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ.**

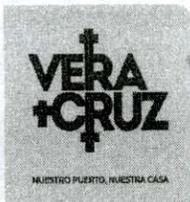
SEGUNDO. POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS, SE SOLICITA AL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, EMITA ACUERDO PARA AUTORIZAR SE LLEVE A CABO LA **ADQUISICIÓN DE JUGUETES POR MOTIVO DEL DÍA DE REYES PARA LOS NIÑOS DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ.**

TERCERO. QUE TODAS LAS OPERACIONES RELATIVAS A LA **ADQUISICIÓN DE JUGUETES POR MOTIVO DEL DÍA DE REYES PARA LOS NIÑOS DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ,** DEBEN SER DEBIDAMENTE DOCUMENTADAS, CONTANDO CON LOS SOPORTES NECESARIOS, ASÍ COMO LOS PEDIDOS, ÓRDENES DE SERVICIO O CONTRATOS PARA CADA UNO DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO QUE LE CORRESPONDA.

CUARTO. QUE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO PODRÁ REALIZAR CONTRATOS HASTA POR EL MONTO DETERMINADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022. HASTA POR UN MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN DE \$358,208 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE A LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS DEL MISMO DÍA Y AÑO DE SU APERTURA, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.





COMISIÓN RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE JUGUETES POR MOTIVO DEL DÍA DE REYES PARA LOS NIÑOS DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ.

LIC. XOCHITL NATALIE ARZABA HERNÁNDEZ
DIRECTORA DIF MUNICIPAL

LIC. FERNANDO MARTÍNEZ VILICAÑA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

MTRA. ROSARIO RUIZ LAGUNES
TESORERA MUNICIPAL

LIC. KARINA AQUINO HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

